



**RESOLUCION Nro. 0125-2019**

**MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA**

**DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*;
- Que**, en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*;
- Que**, el tercer inciso del artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador indica, que: *“(...) el sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”*;
- Que**, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;
- Que**, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley”*;



**Que**, en el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;

**Que**, en el artículo 397 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”*;

**Que**, en el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”*;

**Que**, en el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado de los órganos ejecutores dispone que: *“De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”*;

**Que**, en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que: *“La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”*;



**Que**, en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que:  
*“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*

**Que**, en el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que:  
*“El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cuyas competencias son: a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, . Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*

**Que**, en el artículo 11.2.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que la misión de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos es: *“Generar y aplicar metodologías, normas y otras herramienta para el análisis del riesgo mediante el uso de la información, el conocimiento en la identificación y reducción de riesgos y la implementación de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación de riesgos por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”;*

**Que**, en el artículo 11.2.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que entre las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos las siguientes: *“1. Proponer políticas públicas para la gestión de la información y análisis de los riesgos. 2. Establecer normas y protocolos para el seguimiento y sistematización de la información relacionada a la gestión de riesgos de origen natural y antrópicos; 3. Proponer estrategias y lineamientos para la inclusión transversal del análisis de los riesgos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; 4. Impulsar el análisis y gestión técnica del riesgo como un elemento transversal de la planificación, ordenamiento territorial e inversión; 5. Establecer lineamientos técnicos y generar guías metodológicas, para identificar amenazas de origen natural o antrópicos, analizar las vulnerabilidades y establecer niveles de riesgos; 6. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y documental generada por la Secretaría de Gestión de Riesgos; 7. Impulsar el desarrollo de indicadores que permitan evaluar el impacto de las*



*emergencias y desastres; 8. Priorizar el análisis de los riesgos en zonas de mayor vulnerabilidad; 9. Promover el funcionamiento de los comités técnicos de los sistemas de alerta temprana para la gestión de riesgos; 10. Proporcionar información del análisis de las amenazas a la dirección de monitoreo para la generación de escenario de riesgos; 11. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad.”;*

**Que,** en el artículo 11.2.2.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que la misión de la Dirección de Gestión de la Información de Riesgos es: *“ Mantener la información actualizada, analizada y disponible, que requiere el sistema nacional de información para la gestión de riesgos mediante una geodatabase estable y estructurada para fortalecer el desarrollo y aplicación de lineamientos, planes, programas y proyectos para la correcta gestión de la información del riesgo a nivel nacional”;*

**Que,** en el artículo 11.2.2.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión de la Información de Riesgos es: *“1. Administrar una base de datos técnicos que permita el desarrollo de indicadores de riesgos y demás información para identificar, evaluar y tomar acciones de gestión de riesgos; 2. Desarrollar planes, programas y proyectos para la gestión de la información de riesgos; 3. Coordinar con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, comités relacionados y entidades científicas y técnicas nacionales e internacionales, el flujo de la información requerida por el Sistema Nacional de Información para la Gestión de Riesgos (SNIGR); 4. Proponer lineamientos de diseño e implementación del sistema nacional de información para la gestión de Riesgos; 5. Administrar datos estadísticos e información histórica de las afectaciones y acciones generadas por la ocurrencia de eventos adversos en el país; 6. Vincular el sistema de información para gestión de riesgos a las instancias nacionales e internacionales relacionadas; 7. Establecer herramientas que permitan la consolidación de información de gestión de riesgos; 8. Administrar las versiones oficiales de los documentos de capacitación, difusión, conocimiento e intercambio de información sobre la temática de gestión de riesgos; 9. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A, de fecha 26 de abril del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42, del 10 de septiembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de Octubre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de Octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, por el



cual se le da el rango de Ministro (a) de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, añadiendo a continuación del artículo 16, el artículo innumerado, organizando a la Función Ejecutiva en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, del 24 de Mayo del 2017, se nombra a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla como Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2019-0151-M del día 13 de mayo del 2019, dirigido al Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Subrogante, ingeniero Leonardo J. Espinoza Galarza: *"se remitió el Informe Técnico Índice de Gestión de Riesgos, Como respuesta se solicitó a esta subsecretaria elaborar un informe ejecutivo con la finalidad de motivar la implementación de la herramienta a través de un Acuerdo Ministerial"*.
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2019-0186-M del día 07 de Junio del 2019, dirigido a la ministra María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se remite: *"el Informe Técnico Índice de Gestión de Riesgos que tiene como finalidad motivar técnicamente la elaboración de un Acuerdo Ministerial que permitirá institucionalizar y socializar esta herramienta técnica a los actores del Sistema Nacional Descentralizada de Gestión de Riesgos"*.
- Que,** en la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2019-0186-M, del día 10 de Junio del 2019, la ministra María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dispone: *"CAJ: SGIAR: favor proceder con el trámite correspondiente"*;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-AJ-2019-0418-M del día 18 de Junio del 2019, dirigido a la Sra. Ing. Jhoyzett Petita Mendoza García, Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, Subrogante, se solicita: *"proporcionar la norma técnica o procedimiento relacionado con la Implementación de la Herramienta de Índices de Gestión de Riesgos, a fin de elaborar la correspondiente resolución administrativa, a través de la cual la Máxima Autoridad proceda a su aprobación, y disponga la notificación y cumplimiento a los actores del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos"*;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2019-0376-M del día 06 de noviembre del 2019, dirigido a el Coordinador General de Asesoría Jurídica, doctor Héctor Fabián Samaniego Ocaña, se remite el: *"Instructivo para el llenado del formulario del Índice de Gestión de Riesgos (IGR)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-AJ-2019-0826-M, del día 11 de noviembre del 2019, dirigido a la Máxima Autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remite para legalización la



resolución administrativa Nro. SNGRE-0125-2019, a través de la cual, se aprueba el “*Instructivo para el llenado del formulario del Índice de Gestión de Riesgos (IGR)*”.

Con los antecedentes expuestos, en el ejercicio de las facultades legales y atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el “*Instructivo para el llenado del formulario del Índice de Gestión de Riesgos (IGR)*”; elaborado por la Dirección de Gestión de la Información de Riesgos.

**Artículo 2.- Encargar** a la Dirección de Gestión de la Información de Riesgos, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, su aplicación, control y monitoreo; así como coordinar con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, comités relacionados y entidades científicas y técnicas nacionales e internacionales, el flujo de la información requerida por el Sistema Nacional de Información para la Gestión de Riesgos (SNIGR), y; administrar una base de datos técnicos que permita el desarrollo de indicadores de riesgos y demás información para identificar, evaluar y tomar acciones de gestión de riesgos.

**Artículo 3.- Publicar** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 4.- Vigencia** la presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en cuatro ejemplares, en el despacho del Servicio de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón al día once del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

**EJECÚTESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

**MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

ELABORADO POR	Ab. Amelia Beltrán C.	
APROBADO POR	Dra. Nina Guerrero Subia	
APROBADO POR	Dr. Héctor Fabián Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica	



SERVICIO NACIONAL DE  
GESTIÓN DE RIESGOS  
Y EMERGENCIAS

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO  
INDICE DE GESTIÓN DE RIESGO (IGR)  
Elaborado: Dirección de Gestión de la Información de Riesgos

Two handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page.





## ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE) tiene como misión "Ejercer la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, dirigir la preparación implementación y seguimiento del Plan Nacional de Reducción de Riesgos y la gestión institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos en general". A su vez, la Dirección de Gestión de la Información de Riesgos, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades:

Coordinar con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, comités relacionados y entidades científicas y técnicas nacionales e internacionales, el flujo de la información requerida por el Sistema Nacional de información para la Gestión de Riesgos (SNIGR), y; administrar una base de datos técnicos que permita el desarrollo de indicadores de riesgos y demás información para identificar, evaluar y tomar acciones de gestión de riesgos.

En este contexto, esta cartera de estado está desarrollando un índice cuantitativo denominado Índice de Gestión de Riesgo (IGR), definido como una medición cuantitativa de la gestión en base a unos niveles preestablecidos o referentes deseables hacia los cuales se debe dirigir la gestión de riesgo, según sea su grado de avance; esto es con el objeto de mejorar el nivel de desempeño de la gestión de riesgo en el Ecuador solicitando a los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos como son los ministerios, GADS provinciales y cantonales.

Este proceso de recopilación se dará inicio en el mes de noviembre en curso y finalizará en enero del siguiente año, luego de lo cual se procederá a elaborar un informe que será presentado en marzo de cada año.

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO EN LINEA

La recolección de información se efectuará mediante un proceso automatizado (formulario en línea), a diferentes actores del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), con el objetivo central de **"Mejorar el nivel de desempeño de la Gestión de Riesgo en el Ecuador como Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos"**.

El formulario en línea consta de 5 partes generales:

- I. Identificación del miembro actor
- II. Ir: identificación del riesgo
- III. Rr: reducción del riesgo
- IV. Md: manejo de desastres
- V. Pf: gobernabilidad y protección financiera

### I. IDENTIFICACIÓN DEL MIEMBRO ACTOR

La persona responsable deberá ingresar datos personales del actor como cédula, nombres, mail, teléfono, cargo, institución, como se observa en la siguiente imagen.



## Índice de Gestión de Riesgo (IGR) para medir el desempeño de la Gestión de Riesgo en el país

**\* Cédula:**

1 Por favor compruebe el formato de su respuesta.

---

---

**\* Apellido(s):**

1 Por favor compruebe el formato de su respuesta.

---

---

**\* Nombre(s):**

1 Por favor compruebe el formato de su respuesta.

---

---

**\* Institución a la que pertenece:**

1 Por favor compruebe el formato de su respuesta.

---

---

**Cargos:**

---

---

**\* Correo Institucional:**

1 Por favor compruebe el formato de su respuesta.

---

---

**\* Celular:**

1 Por favor compruebe el formato de su respuesta.

---

---



Una vez llenado lo correspondiente a la sección de identificación, existen cuatro componentes: IR= identificación del riesgo; RR= reducción de riesgos; MD= manejo de desastres; PF= gobernabilidad y protección financiera, mismos que se construyen a través de la calificación de cada uno de sus items usando una escala del 1 al 10, el puntaje ingresado será de acuerdo a la percepción del encuestado.

## II. IR: IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta sección de la encuesta se refiere a la identificación de los riesgos considerando la percepción individual, la representación social y la estimación objetiva. Su principal objetivo es dimensionar el conocimiento sobre los niveles de riesgos existentes, estos pueden estar representados a través de modelos, mapas, índices, etc. que tengan significado para la sociedad y para los tomadores de decisiones.

### \* IR: Nivel de Desempeño

● CALIFIQUE LOS SIGUIENTES ITEMS, DEL 1 AL 10, SEGÚN SU PERCEPCIÓN SOBRE EL NIVEL DE DESEMPEÑO LOGRADO. PUEDE USAR VALORES DECIMALES PARA ESPECIFICAR SU CALIFICACIÓN. Ej: 5.58, 6.79, 6.88 ETC.

IR1: Inventario sistemático de desastres y prioridades	10
IR2: Identificación de amenazas y prioridades	10
IR3: Evaluación mapas de amenazas	10
IR4: Evaluación de vulnerabilidades	10
IR5: Información pública y participación comunitaria	10
IR6: Capacitación y educación en gestión de riesgos	10



### III. RR: REDUCCIÓN DEL RIESGO:

La principal acción de gestión de riesgos es la reducción del riesgo. En general, corresponde a la ejecución de medidas estructurales y no estructurales de prevención-mitigación. Estas se traducen en instrumentos de planificación y normativas encaminadas a la reducción de los riesgos ejemplo: planes de uso del suelo y planificación urbana, protección ambiental, implementación de técnicas de protección y control de fenómenos peligrosos, mejoramiento de vivienda y reubicación de asentamientos de áreas propensas, actualización y control de la aplicación de normas y código de construcción, entre otras. Es la acción de anticiparse a eventos adversos con el fin de evitar o disminuir el impacto económico, social y ambiental de los fenómenos peligrosos potenciales. Implican procesos de planificación, pero fundamentalmente de ejecución de medidas que modifiquen las condiciones de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva de los factores de vulnerabilidad existentes o potenciales, y control de las amenazas cuando eso es factible.

\*RR: Nivel de Desempeño

● CALIFIQUE LOS SIGUIENTES ITEMS, DEL 1 AL 10, SEGÚN SU PERCEPCIÓN SOBRE EL NIVEL DE DESEMPEÑO LOGRADO. PUEDE USAR VALORES DECIMALES PARA ESPECIFICAR SU CALIFICACIÓN. Ej: 5.56, 6.79, 8.88 ETC.

RR1: Integración del riesgo en la definición de usos del suelo y planificación urbana

10

RR2: Intervención de cuencas hidrográficas y protección ambiental

10

RR3: Implementación de técnicas de protección y control de fenómenos peligrosos

10

RR4: Mejoramiento de vivienda y reubicación de asentamientos de áreas propensas

10

RR5: Actualización y control de la aplicación de normas y código de construcción

10

RR6: Refuerzo e intervención de la vulnerabilidad de bienes públicos

10

### IV. MD: MANEJO DE DESASTRES:

El manejo de desastres corresponde a la apropiada respuesta y recuperación que deberá ser implementada a través de mecanismos de: organización y coordinación de operaciones de emergencia, planificación de la respuesta en caso de emergencia y sistemas de alerta, dotación de equipos, herramientas e infraestructura, simulación, actualización y prueba de la respuesta interinstitucional, preparación y capacitación de la comunidad, planificación para la rehabilitación y reconstrucción refiere a la apropiada respuesta y recuperación post desastre, entre otros. Su efectividad implica una real organización, capacidad y planificación operativa de instituciones y de los diversos actores sociales que se verían involucrados en casos de desastre.



\*MID: Nivel de Desempeño

④ CALIFIQUE LOS SIGUIENTES ÍTEMS, DEL 1 AL 10, SEGÚN SU PERCEPCIÓN SOBRE EL NIVEL DE DESEMPEÑO LOGRADO. PUEDE USAR VALORES DECIMALES PARA ESPECIFICAR SU CALIFICACIÓN. (Ej: 5.56, 6.79, 8.88) ETC.

MID1: Organización y coordinación de operaciones de emergencia

MID2: Planificación de la respuesta en caso de emergencia y sistemas de alerta

MID3: Dotación de equipos, herramientas e infraestructura

MID4: Simulación, actualización y pruebas de la respuesta interinstitucional

MID5: Recuperación y capacitación de la comunidad

MID6: Planificación para la rehabilitación y reconstrucción



**V. PF: GOBERNABILIDAD Y PROTECCIÓN FINANCIERA**

La gobernabilidad y protección financiera para la gestión de riesgos se refiere a la organización interinstitucional, multisectorial y descentralizada, manejo de fondos de reservas para el fortalecimiento institucional. Localización y movilización de recursos de presupuesto. Implementación de redes y fondos de seguridad social, cobertura de seguros y estrategias de transferencias de pérdidas de activos públicos, cobertura de seguros y reaseguros de vivienda y del sector privado. La gobernabilidad y protección financiera para la gestión de riesgos es fundamental para la sostenibilidad del desarrollo y el crecimiento económico del país. Su efectividad está relacionada con el nivel de interdisciplinariedad e integralidad de las acciones institucionales y de participación social. Por otra parte, dicha gobernabilidad depende de la adecuada asignación y utilización de recursos financieros para la gestión y de la implementación de estrategias apropiadas de retención y transferencia de pérdidas asociadas a los desastres.



\* RR: Nivel de Desempeño

● CALIFIQUE LOS SIGUIENTES ÍTEMS, DEL 1 AL 10, SEGÚN SU PERCEPCIÓN SOBRE EL NIVEL DE DESEMPEÑO LOGRADO. PUEDE USAR VALORES DECIMALES PARA ESPECIFICAR SU CALIFICACIÓN. EJ: 5.58, 6.79, 6.86 ETC.

RR1: Organización institucional, multisectorial y descentralizada

1

10  
110

RR2: Fondos de reservas para el fortalecimiento institucional

1

10  
110

RR3: Legalización y movilización de recursos de presupuesto

1

10  
110

RR4: Implementación de redes y fondos de seguridad social

1

10  
110

RR5: Preparación y capacitación de la comunidad

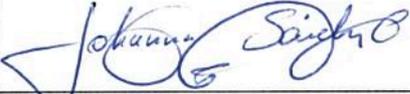
1

10  
110

RR6: Cobertura de seguros y resacas de vivienda y del sector privado

1

10  
110

Elaborado por:
Ingeniera Johanna Sánchez

Revisado por:
Ingeniero Jorge Cabrera

Aprobado por:
Ingeniera Andrea Hermenejildo
